

PROCEDIMIENTO

OPERACIONES SOSPECHOSAS (O.S)

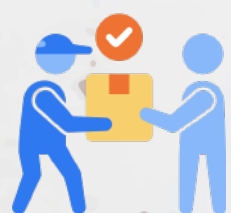
Identificar y reportar posibles O.S o situaciones de riesgo de LA/FT en las operaciones de la entidad.

Cada vez que se detecte una posible O.S con base en las alertas descritas en el numeral 5 de este documento, se diligencia el formato describiendo el posible evento.

01



Se puede realizar de manera anónima y debe contener como mínimo la fecha del evento, fecha del reporte, funcionario que realiza el reporte, nombre, número de identificación, dirección y teléfono del proveedor, tercero, empleado, razones o causas claras por las cuales la operación se considera sospechosa y toda la información relevante del caso.



02

Recibir la información de una posible operación sospechosa:

Con las señales de alerta identificadas, conforme al numeral 5 y al manual de debida diligencia.

Analizar la información de la posible operación sospechosa:

Analizar cada ROS recibido mediante la revisión de los soportes y fuentes de información disponibles. Solicitar información adicional al área reportante cuando sea necesario y continuar con la actividad No. 4. Si no se requiere información adicional, continuar con la actividad No. 5.

03



04

Recopilar la información adicional

Recopilar y remitir la información requerida mediante el formato de reporte de operaciones inusuales y sospechosas a los responsables de cumplimiento, y regresar a la actividad No. 3.

Realizar el reporte a la UIAF

Si se identifican operaciones sospechosas (los servidores de la función de cumplimiento), realizar inmediatamente el ROS en SIREL e informar al responsable del reporte inicial.

05



Si no se identifican operaciones sospechosas durante el mes, se debe realizar el reporte negativo o de ausencia. El reporte debe presentarse mediante SIREL, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente. Si se realizó un reporte positivo de operación sospechosa (ROS), no se presenta el reporte negativo.



06

Conservar documentación

Conservar la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022; y con el numeral No. 5 de este documento.

Informar al Consejo Directivo

Como mínimo semestralmente, los servidores responsables de la función de cumplimiento deben presentar ante el Consejo Directivo, el estado del funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT (SARLAFT)

07

